



Sistema Electoral Cubano

- Lo que usted debe saber de las elecciones
 - El papel relevante del Delegado a la Asamblea Municipal del Poder Popular
 - El Diputado cubano



ASAMBLEA NACIONAL
DEL PODER POPULAR

República de Cuba

Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos
Dirección de Comunicación
Asamblea Nacional del Poder
Popular

Primera impresión: junio de 2007.

Sobre la presente impresión:

Impreso en Palcograf

Diciembre 2016

"Año 58 de la Revolución"

LO QUE USTED DEBE SABER DE LAS ELECCIONES

1. Los procesos electorales y la forma en que los ciudadanos con capacidad legal para ello, participan en las elecciones periódicas y referendos que se celebran en Cuba, están regulados por la Constitución y la Ley Electoral No 72 aprobada el 29 de octubre de 1992.
2. Tienen derecho al voto todos los cubanos hombres y mujeres mayores de dieciséis (16) años de edad excepto:
 - a) Los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad.
 - a) Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.
3. Tienen derecho a ser elegido los ciudadanos, hombres o mujeres, que se hallen en pleno goce de sus derechos políticos.

Si la elección es para Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, deben además, ser mayores de dieciocho (18) años de edad.

4. Los requisitos que deben reunirse para ejercer el derecho al voto son:

Haber cumplido dieciséis (16) años de edad.

Ser residente permanente en el país por un período no menor de dos años (2) antes de las elecciones y estar inscrito en el Registro de Electores del municipio y en la relación correspondiente a la circunscripción electoral donde tiene fijado su domicilio; o en la lista de una circunscripción electoral especial.

Presentar en el Colegio Electoral el carné de Identidad o el documento de identidad de los institutos armados a que pertenezca.

Encontrarse en capacidad de ejercer los derechos electorales que le reconocen la Constitución y la Ley Electoral.

5. El voto no es obligatorio, es libre, igual y secreto, es un derecho constitucional y un deber cívico que se ejerce de manera voluntaria.
6. Existen dos tipos de procesos electorales, elecciones generales y elecciones parciales.

En las elecciones generales se elige a los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, su Presidente, al Vicepresidente y Secretario, al Presidente, Primer Vicepresidente, Vicepresidentes, Secretario y demás miembros del Consejo de Estado, a los Delegados a las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular y a sus Presidentes y Vicepresidentes. Se celebran cada cinco (5) años.

En las elecciones parciales se elige a los Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular y a sus Presidentes y Vicepresidentes. Se celebran cada dos años y medio (2,5).

7. Las elecciones son convocadas por el Consejo de Estado.
8. La organización, dirección y validación de los procesos electorales son facultades de las Comisiones Electorales.
9. La Comisión Electoral Nacional es designada por el Consejo de Estado. Las Comisiones Electorales Provinciales son designados por la Comisión Electoral Nacional. Las Comisiones Electorales Municipales son designadas por las Comisiones Electorales Provinciales.
10. Cuba es el único país del mundo en que los electores postulan a sus candidatos, en los países capitalistas ello es facultad de los Partido Políticos.
11. El derecho de proponer y postular a los candidatos a Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular se ejerce en asambleas generales de electores en áreas de una circunscripción electoral, de la que aquellos sean electores.
12. Las propuestas de candidatos a Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular no tienen límite, por tanto se pueden hacer todas las que deseen los electores pero sólo será postulado un candidato por área, que resultará el que obtenga la mayoría de votos. Cada elector tiene derecho a votar solamente por uno de los candidatos.
13. En cada circunscripción electoral pueden ser postulados no menos de dos (2) candidatos y hasta ocho (8) como máximo.
14. En caso necesario, se pueden constituir Circunscripciones Electorales Especiales para los que residen permanentemente en unidades militares y excepcionalmente en internados escolares e, igualmente para quienes por razón de la labor que realizan deben permanecer por tiempo prolongado en lugares del territorio nacional distintos al de su domicilio.
15. El Registro de Electores se organiza en cada municipio, en él se inscriben de forma automática (sin necesidad de hacer trámites personales) todo los ciudadanos con capacidad legal para votar. Es un derecho que tienen los ciudadanos que garantiza que todos los electores puedan ejercer su derecho al voto.
16. El Registro de Electores se pública en cada circunscripción, y se expone en los lugares de mayor acceso para que los electores puedan verificar su inscripción. La exclusión o inclusión de una persona puede ser solicitada o reclamada por el propio interesado, su representante o un familiar allegado.
17. En cada Circunscripción Electoral, de acuerdo con el número de electores, se crean tantos Colegios Electorales como resulten necesarios. Cuidando siempre que estén cerca del lugar de residencia de los electores y que abarquen, como máximo, a 350 electores.
18. En cada Colegio Electoral se constituye una Mesa Electoral, el día de las elecciones, compuesta por un Presidente, un Secretario, un vocal y dos suplentes, designados por la Comisión Electoral de Circunscripción.

19. El horario para la votación está comprendido entre las siete (7) de la mañana y las seis (6) de la tarde.
 20. Para ejercer el derecho al voto, el elector presenta su Carné de Identidad o documento de Identidad de los Institutos Armados.
En los casos en que un menor arribe a los dieciséis (16) años de edad y se halla en aptitud de ejercer el derecho al voto, sin haber obtenido el Carné de Identidad, puede ejercerlo con la presentación de la Tarjeta del Menor.
 21. Si al momento del acto de votar el elector no aparece en el Registro de Electores los miembros de la Mesa Electoral, verifican a través del Carné de Identidad o documento de Identidad de los Institutos Armados y mediante el testimonio de algunos de los electores presentes que el interesado, atendiendo al lugar de residencia y por no conocerse algún impedimento legal, puede ejercer el derecho al voto. Realizadas esas comprobaciones y conforme a sus resultados se procede a su inscripción o no en el Registro Electoral.
 22. Un elector con problemas de salud o de impedimento físico, puede ejercer su derecho al voto mediante auxilio de una persona seleccionada por él, siempre que no sea uno de los candidatos postulados en el municipio, miembro de la Mesa Electoral u otra autoridad electoral.
 23. En la elección de los Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular el elector debe votar por un solo candidato de los que figuran en la boleta. Escribe una «X» junto al nombre del candidato al que desee darle su voto.
 24. Para ser electo Delegado a la Asamblea Municipal del Poder Popular el candidato tiene que recibir más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la Circunscripción Electoral de que se trate.
 25. En el caso en que queden empatados dos (2) candidatos o más, o que ninguno de los candidatos haya obtenido más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la circunscripción, la Comisión Electoral de Circunscripción dispone una nueva elección dentro de los diez (10) días siguientes a aquel al que se efectuó la primera. En esa elección de segunda vuelta, si se trata de un empate, solo participan como candidatos los que quedaron empatados; y si se trata de que ninguno obtuvo más de la mitad de los votos válidos emitidos en la circunscripción en la primera elección, participan los dos (2) que más votos obtuvieron en esta y se consideran elegidos, en ambos casos, el que mayor número de votos obtenga.
- En aquellos casos en que en las elecciones de segunda vuelta exista un nuevo empate, se va a una nueva elección, y se considera elegido el que más votos obtenga. De existir nuevos empates, se llevan a efectos sucesivas nuevas elecciones hasta lograr que obtenga mayor votación uno de los candidatos.
26. Los candidatos no pueden realizar ninguna actividad a favor de su candidatura, pues esta función es exclusiva de las Comisiones Electorales.
 27. Las Comisiones Electorales de Circunscripción se encargan de divulgar las fotografías y las biografías de todos los candidatos, para ello las sitúan en lugares públicos de gran afluencia de la población.

28. Los gastos de las elecciones son asumidos por el Presupuesto del Estado.
29. Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de las Asambleas Municipales del Poder Popular, es obligatorio haber sido electo previamente Delegado de Circunscripción y es necesario obtener más del cincuenta (50) por ciento de los votos válidos emitidos.
30. Las Comisiones de Candidaturas Nacional, Provinciales y Municipales se integran por representantes de la Central de Trabajadores de Cuba, los Comités de Defensa de la Revolución, de la Federación de Mujeres Cubanas, de la Asociación de Agricultores Pequeños, de la Federación Estudiantil Universitaria y de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, designados por las direcciones nacionales, provinciales y municipales respectivos, a solicitud de las Comisiones Electorales Nacional, Provinciales y Municipales.

Las Comisiones de Candidaturas son presididas por un representante de la Central de Trabajadores de Cuba.

Las Comisiones de Candidaturas se crean con el objetivo de presentar los proyectos de candidaturas de Delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular y de Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y para cubrir los cargos que eligen éstas y las Asambleas Municipales del Poder Popular.

31. La nominación de Candidatos a Delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular y a Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular es facultad exclusiva de las Asambleas Municipales del Poder Popular.

Cada Asamblea Municipal del Poder Popular nombra igual número de candidatos a la Asamblea Provincial del Poder Popular y a Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular que aquellos que le corresponde elegir al municipio.

32. Las Asambleas Provinciales del Poder Popular deben estar integradas por setenta y cinco (75) Delegado como mínimo.
33. Los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular son elegidos a razón de uno por cada veinte mil (20 000) habitantes de un municipio, o fracción mayor de diez mil (10 000). En el caso de que el número de habitantes de un municipio sea de treinta mil (30 000) o inferior a esa cifra, se eligen siempre dos (2) Diputados.
34. Hasta el cincuenta (50) por ciento de los Diputados deben ser Delegados de las Asambleas Municipales del Poder Popular. La cifra restante corresponderá a Diputados que representen el conjunto de una provincia o a sectores de instancias nacionales.
35. En la elección de Delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular y de Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, se puede votar por tantos candidatos como aparezcan relacionados en las correspondientes boletas, escribiendo una «X» junto a los nombres de los candidatos a los que se confiere el voto. Si el elector desea votar por todos los candidatos puede escribir una «X» en el círculo que aparece en el encabezamiento de la boleta.

36. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular se eligen por los Diputados mediante el voto secreto, y para resultar electo deben recibir más de cincuenta (50) por ciento de los votos validos emitidos.
37. El Presidente, Primer Vicepresidente, los Vicepresidentes, el Secretario y demás miembros del Consejo de Estado son elegidos de entre los Diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Se eligen mediante voto secreto, y resultan electos los que obtengan más del cincuenta (50) por ciento de los votos emitidos.
38. Se consideran delitos, además de las infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley Electoral, las conductas siguientes:
- a. el que infrinja las disposiciones emanadas de la Comisión Electoral Nacional que rigen los procesos electorales y que garantizan la observancia de los principios establecidos en el artículo 171 de la Ley Electoral;
 - b. el que vote sin tener derecho a hacerlo;
 - c. el que vote más de una vez en una misma elección;
 - ch el que falsifique, dañe, destruya, suprima, sustraiga, o disponga ilegalmente de todo o parte de cualquier lista de electores, síntesis biográficas y fotografías de los candidatos, boletas, documentos sobre el escrutinio, certificados de elección, o cualquier otro documento electoral;
 - d. el que ilegalmente retire cualquier boleta oficial del Colegio Electoral;
 - e. el que sin estar autorizado para ello, quite del lugar en que se encuentre, destruya o altere en cualquier forma, en todo o en parte, cualquier impreso, relación, registro o lista de electores, relación de escrutinio o cualquier otro documento que se hubiere fijado en determinado lugar de acuerdo con la Ley Electoral;
 - f. el que induzca, auxilie u obligue a otra persona a cometer cualquiera de los actos previstos en los incisos anteriores;
 - g. el Presidente de un Colegio Electoral que no entregue a la Comisión Electoral de Circunscripción, de Distrito o Municipal en su caso, los documentos con los resultados de la votación previstos en la Ley Electoral;
 - h. el que investido por la Ley Electoral de funciones oficiales:
 - inscriba o no apruebe la inscripción de cualquier persona como elector, sabiendo que no tiene derecho a serlo;
 - no inscriba o no apruebe la inscripción en el registro de cualquier persona como elector, sabiendo que tiene derecho a ello;
 - permita votar a cualquier persona sabiendo que el voto de ésta no debe emitirse;

- se niegue a admitir el voto de cualquier persona que tenga derecho a ello;
- altere los resultados de la votación.

EL PAPEL RELEVANTE DEL DELEGADO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR

INTRODUCCIÓN

En el IV Congreso del Partido, al analizarse las medidas que se debían adoptar para continuar perfeccionando el funcionamiento de los órganos del Poder Popular, quedó definida con mucha precisión la importancia del Delegado y de la circunscripción en el sistema democrático del país:

«(...) La célula básica de toda la estructura del Poder Popular cubano es la circunscripción, cuya concepción y funcionamiento convergen esencialmente en la figura del Delegado y representa los aportes más legítimos y auténticos de nuestro sistema democrático».

Por esa razón y para cuidar que no se desvirtuara su verdadero papel, ya desde mucho antes, en el II Congreso del Partido se había orientado «(...) combatir enérgicamente la utilización de los Delegados en tareas administrativas y de otra naturaleza ajena a sus funciones de representantes de la población»

La preocupación por dejar esclarecido el papel de los delegados fue manifestada desde el comienzo de la experiencia que sobre la constitución del Poder Popular se desarrolló en la provincia de Matanzas en el año 1974. En esa ocasión, en la clausura del Seminario que se impartió a los Delegados matanceros, el Segundo Secretario del Comité Central del Partido, Raúl Castro, entre otras importantes reflexiones señaló:

«La importancia del proceso electoral, de su carácter profundamente democrático, de la amplia y entusiasta participación de las masas en la nominación de los candidatos y luego en la elección de sus representantes, está dada por el hecho de que esos representantes van a ejercer el poder estatal, van a dirigir y orientar la administración de las actividades económicas, culturales, recreativas y de servicios en general, de los municipios, (...) y la provincia....».

«...esos representantes van a ejercer gobierno, a intervenir en todas las decisiones estatales que afectan a la comunidad, (...) a través de esos representantes, las masas van a participar sistemática y regularmente en los asuntos del gobierno de la sociedad y en la discusión y solución de todos los problemas estatales...».

«Son ustedes —que se enfrentan directamente a los problemas— que estarán en contacto diario y directo con la población, que pueden recoger sistemáticamente sus opiniones y sus sugerencias, los que deben reunirse, analizar cada problema, tratar de ver todos los aspectos posibles del mismo, las posibilidades reales y concretas de solucionarlo, proponer las soluciones y elevar sus propuestas a los niveles correspondientes. Esta es una de sus tareas, una de sus responsabilidades. La responsabilidad de los delegados no es solamente la de trasladar las quejas y

problemas de las masas, sino principalmente la de estudiar su solución, la de resolverlos o proponer cómo resolverlos. Esta es precisamente, una de las formas en las que debe manifestarse la participación de las masas y de sus delegados, en la solución y en la decisión de los asuntos estatales».

«Deben ustedes, como les planteara Fidel, crear, en todas las dependencias administrativas del Poder Popular y en todos los centros de producción y servicios del Poder Popular, el hábito de tratar esmeradamente, exquisitamente al público y tomar todas las medidas que sean necesarias para lograr este importante propósito».

«En cada instancia del Poder Popular la máxima autoridad no la tienen los elegidos, sino los que eligen, considerados éstos no individualmente, sino en su conjunto. Y en este hecho reside lo esencial, que convierte en real la participación de las masas, en el poder estatal, que hace posible el ejercicio real por éstas, de ese poder».

«En la circunscripción electoral la máxima autoridad no la tiene el delegado elegido, sino el conjunto de los electores: son éstos los que le otorgan el mandato para que los representen en sus problemas, quejas y opiniones: son éstos los que pueden revocarlo en cualquier momento cuando no responda a sus intereses. Por ello, es el delegado el que rinde cuentas ante los electores y no a la inversa. Son las masas de la circunscripción las que tienen el máximo poder, el poder primario, el poder del delegado es derivado, otorgado por las masas».

El propio Comandante en Jefe, al referirse desde sus inicios a las funciones y características de los Delegados, ha definido claramente conceptos básicos que guían de forma permanente el trabajo de éstos:

«... Los delegados de circunscripción, que son la base de nuestro Poder Popular...representante del municipio, de la provincia y de la nación... una autoridad, no una instancia administrativa...el gran controlador, el fiscalizador y con poder, con autoridad...»

«... ¿Quién los elige? El pueblo. No son funcionarios administrativos porque son funcionarios electos, los ha elegido el pueblo allí de la manera más libre que en el mundo se elige a alguien, postulando al que quiera y votando por el que quiera. Ese es el delegado de circunscripción...»

«...El trabajo del Delegado es político, no es solo estatal; el Estado es político, y el trabajo de ese hombre allí, de ese Delegado de circunscripción, es muy político...»

SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

Y LA LABOR DE LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Los Delegados tendrán la responsabilidad de trasladar a la Dirección de la Asamblea, a la propia Asamblea, a las Comisiones de Trabajo y al Consejo Popular, según el caso, las necesidades, dificultades y preocupaciones que sobre determinado asunto le transmitan los habitantes de la circunscripción electoral que representa. Es decir, transmitirán con un criterio político a través de los canales del Poder Popular las opiniones y el sentir del pueblo.

A los Delegados corresponde dar a conocer a sus electores la política que sigue el órgano del Poder Popular, el accionar que desarrolla para enfrentar los problemas

y las dificultades que confronta para dar solución a las necesidades planteadas por la población.

El deber más importante del Delegado es el de trabajar, en el órgano del Poder Popular que integra, en la búsqueda de soluciones a los problemas que plantean las masas en las diferentes circunscripciones electorales del municipio. En esta función serán de inapreciable valor las iniciativas que despliegue y las propuestas que realice en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrente el órgano del Poder Popular en que actúe.

Esta es precisamente una de las formas en las que debe manifestarse la participación de las masas y de sus delegados, en la solución y en la decisión de los asuntos estatales.

Los Delegados no son profesionales en el trabajo de los órganos del Poder Popular y su condición no entraña privilegios, ni beneficios económicos, esta es una de las características de nuestro sistema, por esto requiere de un grado significativo de entrega al trabajo, de mucho sacrificio y desinterés.

Los electores de su circunscripción constituyen una fuente permanente de información, que unida a la que recibe en su centro de trabajo, le permiten conocer las quejas, las deficiencias con que funcionan los servicios que se prestan y los problemas que afectan la calidad de vida de la población. Este conocimiento le facilita participar activamente a fin de que se adopten las medidas pertinentes para solucionar esas deficiencias.

El Delegado rinde cuenta de su gestión ante sus electores dos veces al año, para ello, planifica por áreas las reuniones que considere conveniente desarrollar, las que realizará con un número de vecinos tal, que facilite la comunicación, el debate y el análisis de los asuntos que han de tratarse.

En estas reuniones el Delegado deberá rendir cuenta de la labor por él realizada, ofrecerá información de interés, identificará los problemas, los debatirá, buscará las propuestas de las posibles soluciones, examinará en qué medida los vecinos pueden participar en ellas, promoverá el trabajo en la comunidad y estimulará a los que se distinguen en el desarrollo de las actividades, el trabajo y en la defensa de las conquistas de la Revolución. Tramitará, según lo establecido, los planteamientos que le hacen.

Las organizaciones políticas, sociales y de masas apoyan al Delegado en la preparación y realización exitosa de estos encuentros.

Los Delegados tendrán que atender a los electores individualmente cuando éstos le soliciten alguna aclaración u orientación y le presenten quejas o planteamientos.

Para dar garantía al encuentro en que se materializa la atención a los electores, programará una vez por semana los despachos con ellos, de lo cual dará a conocer el día, hora y lugar en que se efectúan.

Formalizar la atención a los electores, registrar adecuadamente los planteamientos y conocer de los pormenores de los asuntos, además de asegurar la calidad de los encuentros, contribuye también al mejor esclarecimiento y orientación de los electores y a una mejor organización de las actividades y de la vida personal de los Delegados.

Los Delegados deben tramitar con las entidades e instituciones los planteamientos que requieran de alguna gestión e informarán mensualmente a la Dirección de la Asamblea los resultados obtenidos.

Estos planteamientos que realizan los electores deben recibir en su atención la misma jerarquía que los formulados en la rendición de cuenta.

Los Delegados promoverán encuentros periódicos con los dirigentes de las organizaciones políticas, sociales y de masas de su circunscripción, es decir, con los del núcleo zonal del Partido, de los Comités de Defensa de la Revolución, Federación de Mujeres Cubanas, Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana y con otros factores que son fundamentales en la vida de la comunidad, como educadores, médicos de la familia, promotores culturales, deportistas, trabajadores sociales, dirigentes de entidades importantes enclavadas en el lugar y otras personalidades que aunque no ocupen responsabilidades, cuentan con gran prestigio y autoridad. En estos intercambios, examinan de conjunto los asuntos principales que interesan o son importantes para los habitantes de la circunscripción y coordinan las acciones que resulten necesarias para enfrentarlas con el esfuerzo de todos.

Un elemento que resulta conveniente para la actividad del Delegado consiste en poder contar con un diagnóstico participativo actualizado de las necesidades materiales, de la situación política y social de su demarcación, y sus potencialidades, lo que le permite, de conjunto con las demás fuerzas, actuar en consecuencia para buscar soluciones y producir cambios favorables en la sociedad.

Propiciar y organizar la participación de las masas, en el sentido más amplio, se corresponde con las funciones del Delegado, para quien esa participación popular significa su medio de trabajo y se expresa en la forma en que se involucra a la comunidad en todo momento. Una particular importancia reviste el hecho de que se logre dar solución a múltiples problemas existentes con la participación de la población y el apoyo continuo de la comunidad y el Consejo Popular.

Los Delegados no sólo deben trabajar y gestionar las soluciones de los innumerables problemas materiales que afectan a la población, sino tienen que atender puntualmente y con total dedicación importantes asuntos, como son la situación de los desocupados, de los ancianos y las madres solas, los casos sociales y de otros grupos vulnerables, las familias que requieren determinado apoyo, así como los asuntos que afectan a la comunidad como son el delito, la corrupción, las ilegalidades, la prostitución y las personas que están involucradas en esas conductas negativas.

Cuando resulte necesario, el Delegado puede convocar a grupos de vecinos para debatir o informar sobre algún asunto de interés. Puede también solicitar su participación en reuniones de las organizaciones que actúan en su circunscripción, argumentando las razones que motiva hacerlo, aprovechando este espacio para brindar información y responder las inquietudes de los interesados.

El Delegado debe recorrer la circunscripción, intercambiar con los vecinos, realizar visitas a los hogares, entidades e instituciones. Debe interesarse por los problemas y las opiniones de los trabajadores, estudiantes, jubilados y las demás personas, de todo lo cual obtendrá una información valiosa para su labor, que le permita actuar,

realizar propuestas y promover la toma de decisiones sobre los asuntos que lo requieran.

Los Delegados participan en su Consejo Popular, donde se cohesionan los esfuerzos, analizan los resultados de su labor, examinan las tareas que deben realizarse con prioridad, buscan y proponen soluciones a los problemas generales que afectan a los vecinos en la demarcación. Contribuyen a que se controlen y fiscalicen las entidades radicadas en el lugar. Coordinan las acciones para hacer efectiva la participación de los vecinos en las tareas que son de interés para la comunidad.

Los Delegados tienen la responsabilidad de participar en las sesiones de la Asamblea Municipal a la que pertenecen y prepararse para los debates; deben ejercer el derecho a opinar, franca y abiertamente, sobre las cuestiones sometidas a discusión antes que se tome acuerdo sobre ellas, y ejercer el derecho a criticar cualquier medida y a cualquier funcionario administrativo o integrante de los órganos del Poder Popular, independientemente de su cargo o jerarquía. Deben informar a sus electores utilizando diferentes vías, de los asuntos tratados, y los acuerdos que son adoptados que resultan de interés.

Cuando integre alguna de las Comisiones de Trabajo de la Asamblea, debe cumplir con las labores que le encomiende ésta e interesarse permanentemente por nutrirse de todas las informaciones que le pueden ser útiles en los análisis que son realizados.

Los Delegados no dirigen las unidades de producción, servicios o de cualquier otro tipo enclavadas en su circunscripción electoral. A ellos les corresponde participar en la definición de la política a seguir, a través de las decisiones que adoptan las Asambleas del Poder Popular o de las propuestas que realizan las comisiones a las cuales pertenecen. También deben fiscalizar en su circunscripción, contando con la participación de las masas, el desarrollo eficiente de las actividades.

No son los Delegados los encargados de realizar labores administrativas como pueden ser, la distribución de materiales de la construcción, la asignación de teléfonos, viviendas y solares, la de otorgar derechos a asistenciados para adquirir productos, o alimentarse en centros gastronómicos y la de entregar avales, entre otros. El papel de los delegados en estos asuntos, que son de interés vital para la población, consistirá en participar en las decisiones que adopte al respecto el órgano del Poder Popular y en controlar que funcionen correctamente los mecanismos que existen o se creen para atenderlos; así como que se actúe por los encargados de ejecutar las decisiones, conforme a la política acordada, sin violaciones, ni estableciendo prácticas de privilegio y favoritismo.

La función de movilizar a la población para las tareas productivas, sociales y políticas corresponde a las organizaciones de masas y no son los delegados los que tienen que encargarse directamente de esa labor. Ellos deben realizar las coordinaciones necesarias para lograr la participación del pueblo en las cuestiones que se requiera.

OTRAS IMPORTANTES FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR

El Delegado a la Asamblea Municipal del Poder Popular puede ser elegido también para los cargos siguientes:

Presidente o vicepresidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

Presidente de una Comisión Permanente o Temporal de Trabajo de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

Delegado a la Asamblea Provincial del Poder Popular, e integrante de una de sus Comisiones Permanentes o Temporales de Trabajo.

Presidente de un Consejo Popular.

Diputado a la Asamblea Nacional, e integrante de una de sus Comisiones Permanentes o Temporales de Trabajo.

Miembro del Consejo de Estado.

OTRAS DECISIONES SUSTANCIALES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR

En la función de ejercer gobierno que realiza la Asamblea Municipal del Poder Popular.

En la nominación de candidatos a las Asambleas Provinciales del Poder Popular y de Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

En la revocación del mandato de Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Delegados a la Asamblea Provincial del Poder Popular, que hayan sido elegidos por su municipio.

En la elección para cubrir cargos vacantes de Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Delegados a la Asamblea Provincial del Poder Popular.

En la aprobación del plan económico – social y el presupuesto del municipio.

CONCLUSIONES

La información que se ofrece en el presente trabajo tiene como objetivo contribuir a que la población y las instituciones del país, en posesión de los conocimientos necesarios, puedan ofrecerles a los Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular todo el apoyo y cooperación que requieren para cumplir satisfactoriamente sus grandes responsabilidades. A su vez, puede coadyuvar, a que los electores con total dominio de las cualidades y condiciones que se precisa para desempeñar un cargo de la naturaleza que aquí se describe, propongan y nominen a los mejores candidatos a Delegados en cada circunscripción.

EL DIPUTADO CUBANO

INTRODUCCIÓN

Para analizar el papel del Diputado cubano, de sus altas responsabilidades, de las cualidades que debe poseer, de los mecanismos mediante los cuales es elegido a la Asamblea Nacional del Poder Popular, es necesario acudir a las definiciones hechas por José Martí en el escrito que publicó en la Revista Universal, Ciudad de México, el 9 de julio de 1875, del que publicamos algunos fragmentos:

«El Diputado»... «(...) Hombre encargado por el pueblo para que estudie su situación, para que examine sus males, para que los remedie en cuanto pueda, para que esté siempre imaginando la manera de remediarlo».

«(...) La silla curul es la misión; no es la recompensa de un talento inútil, no es el premio de una elocuencia incipiente, no es la satisfacción de una soberbia prematura.

Se viene a ella por el mérito propio, por el esfuerzo constante, por el valor real, por lo que se ha hecho antes, no por lo que se promete hacer».

Estas martianas concepciones, enriquecidas por la práctica e ideas de la Revolución, rigen hoy la conducta y el actuar de los Diputados cubanos.

DE LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS

Tienen derecho a ser elegidos Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular los ciudadanos, hombres o mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos y sean mayores de 18 años.

Se exceptúan:

- a) los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad;
- b) los sancionados a privación de libertad, aún cuando se encuentren disfrutando de libertad condicional, licencia extrapenal o gozando de pase;
- c) los que se encuentren cumpliendo una sanción subsidiaria de la privación de libertad;
- d) los que hayan sido sancionados a privación de sus derechos políticos, durante el tiempo establecido por los tribunales, como sanción accesoria, a partir del cumplimiento de su sanción principal.

Las propuestas de precandidatos a Diputados son formuladas por las organizaciones de masas y estudiantiles.

Las Comisiones de Candidaturas son las facultadas para examinar las propuestas de precandidatos formuladas por las organizaciones de masas y estudiantiles, y para enviar a la consideración de las Asambleas Municipales del Poder Popular las propuestas de candidatos a Diputados.

Las Asambleas Municipales del Poder Popular son las que nominan a los candidatos a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Los Diputados se eligen en proporción de uno por cada 20 000 habitantes o fracción mayor de 10 000.

Para resultar electo Diputado es necesario obtener más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la demarcación electoral de que se trate. Los Diputados se eligen para un mandato de cinco años.

Hasta el 50% de los Diputados a la Asamblea Nacional deben ser Delegados a la Asamblea Municipal del Poder Popular.

DEBERES DEL DIPUTADO

Conforme al artículo 84 de la Constitución de la República, los Diputados tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de los intereses del pueblo, mantener contacto con sus electores, oír sus planteamientos, sugerencias y críticas, y explicarles la política del Estado. Asimismo, rendirán cuenta del cumplimiento de sus funciones.

Además de los relacionados en el párrafo anterior, los Diputados tienen los deberes siguientes:

- a) Mantener una conducta de acuerdo con los principios éticos que corresponde a su condición de Diputado.
- b) Abstenerse de invocar o de hacer uso de su condición en beneficio personal o en el ejercicio de gestiones indebidas a favor de terceros.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional en cuanto les conciernen.
- d) Asistir puntualmente a las Sesiones de la Asamblea Nacional y a las reuniones de las Comisiones de que formen parte.

Los Diputados que incumplieran, sin causa justificada, con algunos de sus deberes, pudieran, mediante los procedimientos establecidos al efecto, ser:

- a) Amonestados ante la Asamblea Municipal correspondiente al territorio por el que fue electo.
- b) Sometido a un proceso de revocación.

DERECHOS DE LOS DIPUTADOS

- a) Participar con voz y voto en las Sesiones de la Asamblea Nacional y en las reuniones de las Comisiones de que formen parte.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de las Comisiones de que no formen parte.
- c) Solicitar y obtener de los órganos y organismos estatales, así como de empresas y entidades, en los diferentes niveles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones. Cuando se trate de información clasificada como Secreto

Estatal, deberá hacerse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, por conducto del Presidente de la Asamblea Nacional.

- d) Ejercer la iniciativa legislativa.
- e) Solicitar de la Asamblea Nacional se manifieste acerca de la constitucionalidad de un decreto-ley, decreto u otra disposición general.
- f) Hacer preguntas al Consejo de Estado, al Consejo de Ministros y a los miembros de uno u otro órgano y a que éstas les sean respondidas en el curso de la misma sesión o en la próxima.
- g) Ser recibidos para tratar asuntos relacionados con el ejercicio de su función por los funcionarios de organismos de la Administración Central del Estado, los órganos locales del Poder Popular y los subordinados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado.
- h) Recabar la actuación de la autoridad facultada ante cualquier transgresión de la ley de que conozca y a recibir respuesta sobre ello.
- i) Recibir de los órganos locales del Poder Popular y de las oficinas auxiliares de la Asamblea Nacional apoyo y facilidades a su alcance que contribuyan al mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- j) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular.

OTROS DATOS DE INTERÉS

De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución de la República la condición de Diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos.

Durante el tiempo que empleen en el desempeño efectivo de sus funciones, los Diputados perciben el mismo salario o sueldo de su centro de trabajo y mantienen el vínculo con éste, a todos los efectos.

Ningún Diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular puede ser detenido ni sometido a proceso penal sin autorización de la Asamblea Nacional o del Consejo de Estado si no está reunida aquella, salvo en caso de delito flagrante.

A los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular les puede ser revocado su mandato en cualquier momento, en la forma, por las causas y según los procedimientos establecidos en la ley. De hecho, en cinco Legislaturas, han sido revocados 19 Diputados.

El Diputado cesa en sus funciones por:

- a) Vencimiento del término por el que fue elegido.
- b) Renuncia.
- c) Revocación.

- d) Enfermedad o accidente que lo invalide permanentemente de realizar sus funciones.
- e) Muerte.
- f) Privación de derecho para ejercer cargo público electivo dispuesto por el tribunal competente.
- g) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos por la ley para ser elegido.

Los Diputados rinden cuenta de su gestión a la Asamblea Municipal del Poder Popular del territorio por el que resultaron electos, por lo menos una vez en el mandato.

Los Diputados participan en las reuniones de rendición de cuenta de los Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular a sus lectores, en los municipios por los cuales resultaron electos.

Los Diputados pueden ser electos para:

- a) Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- b) Miembro del Consejo de Estado.
- c) Miembro de alguna de las Comisiones de la Asamblea Nacional o Presidente, Vicepresidente y Secretario de estas.
- d) Presidir o integrar alguno de los Grupos Parlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.
- e) Ocupar a su vez, otros cargos electivos, como:
 - Presidente o Vicepresidente de Asambleas Provinciales o Municipales del Poder Popular.
 - Presidente de Consejos Populares.
 - Delegados a Asambleas provinciales o Municipales del Poder Popular.

PRINCIPALES DECISIONES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS DIPUTADOS

Las decisiones en las que participan los Diputados son aquellas que se derivan de las facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional, de manera especial las contenidas en los artículos 3 y 69 de la Constitución de la República.

Artículo 3. En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes.

Artículo 69. La Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado. Representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo.

Bajo esas premisas los Diputados participan, entre otras, en las decisiones siguientes:

- a) Aprobación de determinadas reformas de la Constitución.
- b) Aprobación, modificación, o derogación de leyes.
- c) Aprobación acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales.
- d) Aprobación de los planes nacionales de desarrollo económico y social.
- e) Aprobación del presupuesto del Estado.
- f) Aprobación de los principios del sistema de planificación y de dirección de la economía nacional.
- g) Aprobación del sistema monetario y crediticio.
- h) Aprobación de los lineamientos generales de la política exterior e interior.
- i) Declaración del estado de guerra en caso de agresión militar y aprobar los tratados de paz.
- j) Implantación y modificación de la división político- administrativa del país.
- k) Elección del Presidente, vicepresidente y Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- l) Elección del Presidente, Primer Vicepresidente, de los Vicepresidentes, el Secretario y demás miembros del Consejo de Estado.
- m) Designación, a propuesta del Presidente del Consejo de Estado, del Primer Vicepresidente, de los Vicepresidentes y demás miembros del Consejo de Ministros.
- n) Elección del Presidente, Vicepresidente y demás Jueces del Tribunal Supremo Popular.
- o) Elección del Fiscal General y Vicefiscales Generales de la República.
- p) Participación en el ejercicio de la más alta fiscalización de los Órganos del Estado y del Gobierno.

CONCLUSIONES

Para cumplir sus altas responsabilidades los Diputados están obligados a mantenerse vinculados permanentemente con el pueblo, saber escuchar sus opiniones, sugerencias e inquietudes.

Resulta también imprescindible que incrementen constantemente sus conocimientos técnicos, profesionales y educacionales, se mantengan informados de la situación nacional e internacional, y dediquen el tiempo necesario a su preparación política e ideológica.

Esa es la mejor manera en que nuestros Diputados pueden contribuir a hacer realidad lo dicho por José Martí: «que el Parlamento sea la copia legítima del pueblo».

Índice general

LO QUE USTED DEBE SABER DE LAS ELECCIONES.....	1
EL PAPEL RELEVANTE DEL DELEGADO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR.....	11
 SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y LA LABOR DE LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES.....	14
 OTRAS IMPORTANTES FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR.....	20
 OTRAS DECISIONES SUSTANCIALES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR.....	20
EL DIPUTADO CUBANO.....	22

